

Otorga permiso precario a Paola Railef Roa.

SECCIÓN 1ª N° 037

LAS CONDES, 09 MAR 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Sección 1ª N°2463 de fecha 20 de mayo 2021, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacio Público de la Comuna de Las Condes; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **PAOLA ANDREA RAILEF ROA, cédula de Identidad** [REDACTED] dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Memo Deloc N°6 de fecha 03 de marzo 2026, del Jefe del Departamento de Desarrollo Local (S) Sra. Carmen Gutiérrez Ramírez, donde solicita a otorgar permiso precario a la Sra. PAOLA ANDREA RAILEF ROA, para explotar kiosco de propiedad municipal ubicado en Patagonia con Camino El Alba.
3. Informe Social de fecha 10 de febrero 2026 del Departamento de Desarrollo Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Fotocopia cédula de identidad Sra. Paola Andrea Railef Roa.
5. Pauta de ponderación de la evaluación social practicada a Paola Andrea Railef Roa.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la Sra. **PAOLA ANDREA RAILEF ROA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] para explotar un kiosco de propiedad municipal de 3 metros cuadrados, ubicado en Patagonia con Camino El Alba, Las Condes, para la venta de Diarios, revistas, libros, artículos de bazar (cordonería, paquetería, papelería y accesorios tecnológicos), cigarros, bebidas no alcohólicas, alimentos envasados, productos lácteos, helados, confites, té, café.



2. El presente permiso precario tendrá una vigencia de **un año** a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio y podrá renovarse previa solicitud del beneficiario y la correspondiente evaluación de la Municipalidad respecto al cumplimiento de sus obligaciones.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual forma, se procederá en caso incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario y que sean constatadas por las unidades competentes.
4. El beneficiario, previo a la explotación del kiosco, deberá iniciar actividades del correspondiente rubro en el Servicio de Impuestos Internos, asimismo obtener la resolución sanitaria de la Seremi de Salud, según lo indica en su artículo 5 el Decreto Alcaldicio Secc 1° N°2463 de fecha 20 de mayo 2021, para luego tramitar la patente comercial en el Departamento Patentes Municipales, ubicado en Av. Apoquindo 3400, piso -1, Las Condes.
5. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente permiso precario, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de Las Condes dentro de los 10 días siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio, un vale vista bancario a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos). Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del presente permiso, por lo que deberá renovarla el beneficiario con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento, según lo establecido en el numeral 2 del presente Decreto Alcaldicio. La no entrega en tiempo, forma y plazo de esta garantía será causal de término del permiso.
6. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso precario que se le otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en este Decreto, como, asimismo **colocar o exhibir propaganda**.
7. Serán obligaciones del titular del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, entre otras, las siguientes:
 - a) Mantener el kiosco en las mismas condiciones y características en las que fue recibido.
 - b) Mantener el orden y aseo al interior del kiosco también el área que lo rodea, cuidando las especies vegetales, áreas verdes, mobiliario urbano y cualquier elemento o mobiliario de uso público.
 - c) **Pagar mensualmente el consumo de electricidad.** El pago de la energía eléctrica de la superficie destinada a la publicidad será a cargo de la empresa concesionaria de la explotación publicitaria.
Dada las características del kiosco, éste no cuenta con agua potable ni teléfono.
 - d) Destinar el kiosco al fin para el que le fue otorgado el permiso, no pudiendo aumentar ni disminuir los rubros autorizados a comercializar sin autorización de la Municipalidad a través de un decreto alcaldicio.



- e) Mantener y conservar el interior y exterior del kiosk en óptimas condiciones de presentación.
- f) Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficientes que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- g) Pagar los derechos por ocupación del espacio público que establezca la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigentes al momento del pago. Este pago deberá efectuarse semestralmente, en forma anticipada junto al pago de la patente comercial.
- h) Otorgar facilidades a la empresa concesionaria de la explotación publicitaria para la instalación, mantención y retiro de la publicidad, así como para la realización de trabajos de mantención del kiosk.
- i) El beneficiario que ejerza la actividad comercial deberá contar con los siguientes documentos y deberá presentarlos cada vez que le sean solicitados.
 - Cédula de identidad nacional.
 - Patente comercial y pago del permiso precario al día.
 - Pago del suministro de energía eléctrica
- j) **Debe ser el titular del permiso quien ejerza la actividad comercial** y, excepcionalmente, podrá reemplazarlo un familiar en caso de fuerza mayor siempre y cuando el beneficiario se haya comunicado con la Municipalidad y haya recibido la autorización correspondiente.
- k) Realizar su actividad desde el interior del kiosk.
- l) Contar con todas las autorizaciones exigidas por la normativa vigente para desarrollar las actividades autorizadas para la explotación del kiosk ya sean sanitarias, comerciales o de otro tipo.
- m) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y libre de basura respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- n) Si el Departamento Patentes Municipales constata que en al menos tres (3) ocasiones distintas dentro de un período de tres (3) meses, el kiosk es atendido por una persona distinta al beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso precario, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

8. **Estará prohibido el titular del permiso precario** de ocupación de espacio público para explotar un kiosk las siguientes acciones:

- a) Hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin de exhibir productos.
- b) El uso de elementos que dificulten el tránsito de peatones.
- c) Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad y celebrar contratos con terceros para su uso o permitir la ocupación de estos por terceros distintos de la empresa concesionaria de publicidad.
- d) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosk.

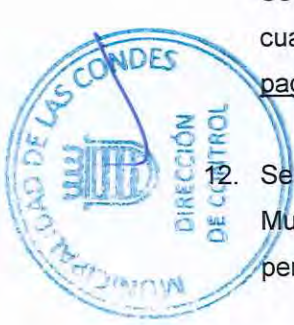


mf

- e) Vender artículos distintos del rubro autorizado, debiendo especialmente cumplir con las normas de exhibición y venta de diarios y revistas no aptos para menores de edad.
 - f) Destinar el kiosco a un giro no autorizado.
 - g) Autorizar cualquier publicidad distinta a los giros permitidos por la Municipalidad.
 - h) La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
9. El presente permiso precario es personalísimo e intransferible, por tanto, queda expresamente prohibido por el beneficiario vender, arrendar, ceder o traspasar a cualquier título el permiso otorgado.

Se deja expresamente establecido que, al ser un permiso intransmisible, en caso de fallecimiento del beneficiario el presente permiso caducará de inmediato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 inciso final del Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacio Público de la Comuna de Las Condes, aprobado mediante Decreto Sección 1ª N°2463 del 20 de mayo 2021.

10. Al término del permiso precario, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de las llaves del kiosco y copia del comprobante de pago del último recibo de energía eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá certificarse por la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.
11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 N°1 letra A) de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, el beneficiario pagará por los tres metros cuadrados del kiosco y los derechos de ocupación de espacio público de UTM 3 anual. Dicho pago deberá efectuarse en forma semestral junto con la patente comercial.

- 
12. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

13. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de las siguientes unidades municipales, como lo indica el artículo 18 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2463 de fecha 20 de mayo 202, del Reglamento de Funcionamiento de Kioscos instalados en espacio público de la comuna de Las Condes.

- a) *Departamento de Desarrollo Local*
- b) *Departamento Patentes Municipales.*
- c) *Dirección de Medio Ambiente y Aseo.*
- d) *Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.*
- e) *Secretaría Comunal de Planificación.*

14. **NOTIFIQUESE** por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a **PAOLA ANDREA RAILEF ROA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] o a su correo electrónico [REDACTED]

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

Interesado
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Desarrollo Local
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Secplan

